

Para Dr. Eugenia Franco.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA CHRISTIAN CHILDREN FUND, INC.

Entre los suscritos **GUILLERMO PARANO ROCHA**, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector Encargado y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante resolución No. 274 del 3 de noviembre de 1993, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte y **EUGENIA FRANCO OSPINA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.351.222 de Medellín, quien obrando en nombre y representación legal de **CHRISTIAN CHILDREN FUND**, que en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **C.C.F.**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: a. Que la **C.C.F.**, es una organización internacional sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo fundamental dar apoyo financiero a las Asociaciones Comunitarias, Programas de Salud y los demás que favorezcan al niño, a la familia y a la comunidad en general. b. Que para cumplir con este objetivo la **C.C.F.**, establece la coordinación de sus acciones con organismos del Estado. c. Es función de la **C.C.F.**, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para el desarrollo de sus objetivos. d. Que se considera conveniente vincular a la **UNIVERSIDAD** y a sus facultades con la **C.C.F.**, propiciado el intercambio de estudios, investigaciones y programas de extensión, con el fin de brindar una mejor atención al menor y a la familia colombiana a través de un efectivo conocimiento, prevención y tratamiento de sus problemas. En consecuencia, suscribimos este convenio contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETIVOS.**— Los objetivos del presente convenio son: a) El conocimiento, análisis y adaptación de los desarrollos científicos, técnicos, sociales y culturales en los cuales las dos instituciones tengan interés común y cuya aplicación propenda al fortalecimiento de la familia, la comunidad, la protección del menor de edad, la calidad de vida de la población y el desarrollo institucional. b. La realización

Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Colombia y la Christian Children Fund, Inc.

conjointa de estudios, investigaciones y programas de extensión, entre la UNIVERSIDAD, con sus diferentes Facultades y la C.C.F., a nivel nacional, regional y zonal, a través de los planes de trabajo específicos para cada proyecto de la C.C.F. y de la UNIVERSIDAD. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- La UNIVERSIDAD se obliga para con la C.C.F., a: a) Programar y ejecutar, a través del Programa Interdisciplinario de Apoyo a la Comunidad -FRIAC-, con docentes y estudiantes de pregrado, posgrado y educación continuada, las actividades y trabajos, que concertadamente con la C.C.F., se estimen necesarios para el desarrollo del presente convenio; b) Programar y facilitar el uso de las instalaciones, equipos y elementos de la UNIVERSIDAD que se requieran para las actividades citadas en el literal anterior; c) Facilitar los resultados y realizaciones de los trabajos efectuados dentro del marco del presente convenio por la UNIVERSIDAD para que puedan ser utilizados por el personal de la C.C.F. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA C.C.F.**- La C.C.F., se compromete a: a) Programar conjuntamente con la UNIVERSIDAD las actividades y trabajos que se desprendan del presente convenio; b) Designar un funcionario coordinador del plan de trabajo de que trata la cláusula cuarta de este convenio; c) Prestar durante el desarrollo de los trabajos la inducción, la asesoría y la orientación que requiera la UNIVERSIDAD para el normal desempeño de esas actividades; d) Brindar el apoyo financiero que requiera la UNIVERSIDAD para la correcta ejecución de las actividades que favorezcan al niño, la familia o la comunidad en general, en adición a aquellas que pueda aportar la UNIVERSIDAD con base en la programación que conjuntamente se acuerde y consigne en los correspondientes planes de trabajo; e) Ser un ente veedor y fiscalizador del uso racional y adecuado de los recursos que asigne a la UNIVERSIDAD para efectuar los programas trazados; f) En general adelantar todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de los planes de trabajo. **CUARTA. PLAN DE TRABAJO.**- Los planes de trabajo de cada una de las áreas de investigación, estudio o práctica se estudiarán y acordarán conjuntamente por la C.C.F. y la UNIVERSIDAD y harán parte integrante del presente convenio y

Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Colombia y la Christian Children Fund, Inc.

Se atenderán entre otros la regulación de los siguientes aspectos: a) Proyectos de la C.C.F., disciplinas y programas de la UNIVERSIDAD a los cuales se refiere; b) Labores a desarrollar; c) Recursos disponibles y necesarios; d) Término para su ejecución; e) Compromisos de cada entidad; f) Designación de responsables por parte de cada una de las entidades; g) Técnicas que se utilizarán para la realización de las mismas y en general los demás aspectos que por razón de la naturaleza de la actividad deban establecerse. **PARAGRAFO PRIMERO.** - Durante la vigencia del presente convenio se podrán elaborar planes de trabajo a solicitud de cualquiera de las partes y de conformidad con las disponibilidades de la UNIVERSIDAD y/o con las necesidades de los servicios que presta la C.C.F. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - Cada plan de trabajo requerirá para su válida ejecución la aprobación de la C.C.F. y el Comité Directivo del PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE APOYO A LA COMUNIDAD PRIAC de la UNIVERSIDAD. **QUINTA. OBSERVACION DEL REGLAMENTO.** - Las personas vinculadas a cualquiera de los planes de trabajo acordados se comprometen a respetar las normas estatutarias y reglamentarias de la UNIVERSIDAD y la C.C.F. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Tanto la UNIVERSIDAD como la C.C.F., se comprometen a realizar periódicamente evaluaciones conjuntas que tengan por objeto analizar la efectividad lograda, así como las limitaciones, replanteando y proponiendo las modificaciones necesarias para el logro de los fines señalados en los planes de trabajo. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** - En las prácticas, todo daño que el practicante cause a los bienes de la C.C.F. o de la UNIVERSIDAD deberá ser resarcido conforme a las disposiciones civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar. **OCTAVA. CERTIFICACIONES.** - La C.C.F., expedirá las certificaciones de cumplimiento a los estudiantes que hubieren realizado actividades dentro del presente convenio, cuando éstos lo soliciten. **NOVENA. DURACION.** - El presente convenio se pactó por término de dos (2) años y es renovable por el mismo lapso, a menos que cualquiera de las partes se pronuncie en forma escrita en sentido contrario con antelación de dos (2) meses a su vencimiento. **DECIMA. MODIFICACION.** - Durante la vigencia del Convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas.

Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Colombia y la Christian Children Fund, Inc.

suscribiendo las correspondientes Actas Adicionales. DECIMA PRIMERA. TERMINACION.-

El presente convenio termina: a) Por no renovación. b) Por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA SEGUNDA.- Periódicamente las partes harán una evaluación conjunta

sobre el desarrollo de los objetivos definidos y el avance de los planes de

trabajo. DECIMA TERCERA. VALIDEZ.- El presente convenio requiere para su validez

de la firma de las partes y publicación en el Diario Oficial por cuenta de la

C.C.F. dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su celebración. Para

constancia, se firma en Santafé de Bogotá, a los

30 NOV. 1993

2 años
vencible



GUILLERMO PARAMO
Rector Encargado
Universidad Nacional de Colombia

EUBENIA FRANCO OSPINA
Representante Legal
Christian Children Fund, Inc.

Giraldo L.D./Flor A. 29-10-93

